

ESTADO PARMZ N° 023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy miércoles 27 de abril de 2016.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	JK4-15211	COMPAÑÍA MINERA GLOBAL ANDINA S.A.	21/04/2016	117	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al NO acreditar de manera completa y oportuna el pago correspondiente a canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue el recibo de pago por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SIETE PESOS (\$4.571.107), correspondiente al pago de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión.</li> <li><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2014, según lo dispuesto en el concepto técnico PARMZ 034 de 2016.</li> </ol>

<sup>1</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

						<p>3. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2015 con su respectivo plano anexo, en virtud de lo dispuesto en el concepto técnico PARMZ 034 de 2016.</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, modifique la póliza minero ambiental No. 42-43-101001698, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico PARMZ 034 del 3 de febrero de 2016.</p> <p>5. <b>DAR TRASLADO</b> al titular del contrato de concesión, del concepto técnico PARMZ-034 del 3 de febrero de 2016.</p>
2	Contrato de Concesión	HIT-11443X	GLORIA INÉS DUQUE ARIAS	21/04/2016	116	<p>1. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al presentar un incumplimiento grave y reiterado en el cumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ALLEGUE</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración por valor de OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$8232), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>2</sup>, el cual ya había sido requerido mediante autos PARMZ 452 del 1 de agosto de 2014 y PARMZ 185 del 13 de abril de 2015.</li> <li>• <b>ALLEGUE</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$698.247), más los intereses que se causen</li> </ul>

<sup>2</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

					<p>hasta la fecha efectiva de su pago<sup>3</sup>, requerido mediante auto PARMZ 185 del 13 de abril de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ALLEGUE</b> la modificación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2010, 2011 y 2012, requerido mediante auto PARMZ 185 del 13 de abril de 2015.</li> <li>• <b>ALLEGUE</b> los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2013 y 2014 y FBM semestral 2015, requeridos mediante autos PARMZ 185 del 13 de abril 2015 y PARMZ 730 del 19 de noviembre de 2015.</li> <li>• <b>ALLEGUE</b> la póliza minero ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo a la liquidación presentada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ 120 de 2016, póliza que también ha sido requerida mediante auto PARMZ 185 del 13 de abril de 2015.</li> <li>• <b>ALLEGUE</b> el complemento al Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo a lo dispuesto en el concepto técnico PARMZ 026 del 27 de marzo de 2015, obligación que ya había sido requerida mediante auto PARMZ 185 del 13 de abril de 2015.</li> <li>• <b>ALLEGUE</b> el acto administrativo por medio del cual se otorga Licencia Ambiental al proyecto minero HIT-11443X, o en su defecto, el certificado que dé cuenta que la Licencia Ambiental se encuentra en trámite, con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días.</li> </ul> <p>2. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no acreditar el pago completo y oportuno del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para allegue el recibo de pago por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$747.125), correspondiente al pago de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>4</sup>, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente el Formato Básico</p>
--	--	--	--	--	--

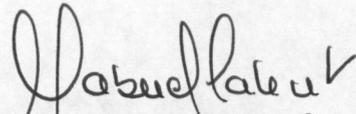
<sup>3</sup> ibídem.

<sup>4</sup> ibídem.

						<p>Minero Anual correspondiente al año 2015 con su respectivo plano anexo, en virtud de lo dispuesto en el concepto técnico PARMZ 120 de 2016.</p> <p>4. <b>DAR TRASLADO</b> a la <b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b>, para que se pronuncie frente a la solicitud de cesión de derechos que obra en el expediente visible a folios 471 a 475 y 478 a 481.</p> <p>5. <b>DAR TRASLADO</b> al titular del contrato de concesión, del concepto técnico PARMZ-120 del 19 de abril de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 27 de abril de 2016, a las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ**  
Coordinador Punto de Atención Regional Manizales

ELABORÓ: Juliana Cardona Restrepo. Abogado PAR Manizales